



Buenos Aires, ²⁶ de diciembre de 2013

RES. OAyF N° 212/2013

VISTO:

La Actuación N° 29816/13; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Factor Humano elevó a esta Administración General la solicitud de subsidio de traslado para personas con movilidad reducida efectuada por el Sr. Enzo Darío De Giorgi así como la conformidad brindada por el Sr. Jefe de Departamento de Depósito Judicial en su carácter de superior jerárquico inmediato del solicitante (fs. 1/4).

Que en la referida requisitoria, el Sr. Enzo Darío De Giorgi (Legajo N° 4160) -quien presta funciones como auxiliar de servicio en la Oficina de Depósito Judicial del Departamento de Apoyo Operativo- solicitó la asignación especial del subsidio de traslado para personas con movilidad reducida, aprobado por la Resolución CM N° 742/2010 (modificada por Resolución CAFITIT CM N° 13/2012), y adujo que los motivos de la solicitud “*son de índole médica y la causal fue el cambio producido en el domicilio laboral*”. Específicamente, el Sr. De Giorgi solicitó el subsidio para cubrir los viajes ida y de regreso entre su residencia particular sita en la calle M.J. Haedo 2747, Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, y la oficina donde desempeña sus tareas laborales sita en la calle Beazley 3860 de esta Ciudad. (fs. 5).

Que conforme surge de fojas 5 y 15, el referido agente manifestó que su domicilio laboral fue modificado de la sede de este Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires sita en Beruti 3345 a la sede sita en Beazley 3860. En esas oportunidades explicó que por el cambio producido, el trayecto a su lugar de trabajo aumentó notablemente, extendiéndose el recorrido a realizar de ida y vuelta a diario en la cantidad de sesenta (60.-) kilómetros aproximadamente y agregó que ello lo “*obliga a viajar durante más de 5 horas cada día*”. Asimismo, hizo referencia al informe de su médico neurólogo tratante del cual surge que le fue recomendado “*...efectuar los traslados, o parte de ellos en taxi o remise*” pues según expresa el mencionado médico, ello “*...resultaría una medida apropiada para paliar los efectos negativos resultantes en la actual situación*” (fs. 6/7).

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012, tomó intervención la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos. Luego de verificar que en el caso se cumplieran las formalidades previstas en el artículo 4° de esa normativa y tras explicar que el agente requirente presenta discapacidad intelectual permanente estimó que “*corresponde otorgar el correspondiente subsidio contra facturas y/o recibos que documenten los gastos establecidos*” (fs. 2).

Que conforme se anticipó, obran incorporados a la Actuación del Visto los certificados del Dr. Hector Alberto Waisburg (fs. 6/7) y de la psicóloga Herminia Rossini (fs. 8).

Que asimismo, en cumplimiento de lo establecido en los incisos c) y d) del artículo 4 de la Resolución CAFITIT N° 13/2012, el requirente adjuntó copia del Certificado Único de Discapacidad motora emitido por el Ministerio de Salud conforme lo establece el artículo 3° de la Ley 22.431 (fs. 9) y dos (2.-) presupuestos por el servicio de *remise* (fs. 10/13).

Que luego, la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad informó que la distancia a recorrer oscila entre veintidós (22.-) y veinticinco (25.-) kilómetros por cada viaje, resultando un total promedio a recorrer por día de entre cuarenta y cuatro (44.-) y cincuenta (50.-) kilómetros (fs. 18/23).

Que puesto a resolver, cabe destacar en primer lugar que se encuentra acreditado que el agente De Giorgi presenta una discapacidad intelectual permanente tal como se desprende de la copia del Certificado Único de Discapacidad motora emitido por el Ministerio de Salud conforme lo establece el artículo 3° de la Ley 22.431 (fs. 9). A su vez, es del caso señalar que la modificación de la sede laboral a otra notablemente más distante del domicilio particular del requirente le ha producido un perjuicio acreditado en los certificados médicos obrantes a fojas 6/8.

Que por las razones invocadas, de conformidad con los informes del Departamento de Relaciones Laborales y de la Oficina de Atención a Personas con Discapacidad, y a los fines de facilitar al agente el traslado diario desde su residencia hasta su domicilio laboral -ida y vuelta-, esta Administración General entiende adecuado conceder un subsidio de traslado por un monto de hasta quinientas (500.-) unidades de compra mensuales conforme el tope contemplado por el artículo 3° Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012.

Que debe aclararse que en virtud de lo establecido en el artículo 7° de la Resolución citada, el beneficio se otorgará por el período de un (1.-) año, desde el 1° de enero de 2014 hasta el día 31 de diciembre del 2014 inclusive, o hasta que finalice su relación laboral.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 4°, inciso f) de la Ley 1988 y sus modificatorias, y lo establecido por el artículo 2 del Reglamento de Asignación Especial de Subsidio de Traslado de la Resolución CAFITIT N° 13/2012;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD**

RESUELVE:

Artículo 1°: Asignar al agente Sr. Enzo Darío De Giorgi (Legajo N° 4160), un subsidio para cubrir los



gastos de traslado -ida y vuelta-, desde su residencia sita en M.J. Haedo 2747, Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, hasta su domicilio laboral sito en Beazley 3860 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto de hasta quinientas (500.-) unidades de compra mensuales, desde el 1° de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014 inclusive o hasta la finalización definitiva de su relación laboral.

Artículo 2º: Hacer saber al beneficiario que deberá presentar la rendición de los gastos en la forma prevista en el artículo 8 del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Factor Humano para que por su intermedio, la Oficina de Atención a Personas con Discapacidad notifique al interesado. Pase a la Dirección de Programación y Administración Contable, cúmplase y oportunamente, archívese.

Res. OAyF N° 292/2013

Dr. Alejandro Rabinovich
Administrador General
Poder Judicial C.A.B.A.

